

Santiago Vidaurri

Documentos de su contradictoria y fulgurante trayectoria

Eduardo Cázares y Edmundo Derbez

Santiago Vidaurri es un personaje fundamental en la historia de la región y el país durante la segunda mitad del siglo XIX y aún hoy es un mito que despierta apasionadas polémicas. Saltó a la palestra de la historia en mayo de 1855 con su pronunciamiento contra la dictadura de Santa Anna que, a diferencia del movimiento rebelde de Juan Álvarez e Ignacio Comonfort, como apunta Artemio Benavides, tuvo una tendencia liberal radical y marcadamente federalista.

El 22 de mayo, luego de asediar y tomar Monterrey, asumió el mando político y militar en el estado con la pretensión de extenderlo a Coahuila y Tamaulipas como garante de la frontera, olvidada por el gobierno central, frente a indios y filibusteros.

Su experiencia en la milicia, en la lucha contra los lipanes y en la función pública como secretario de gobierno, lo convencieron de poner un alto al abandono, a la anarquía y al flagelo, creando una sólida región en lo político, económico y militar.

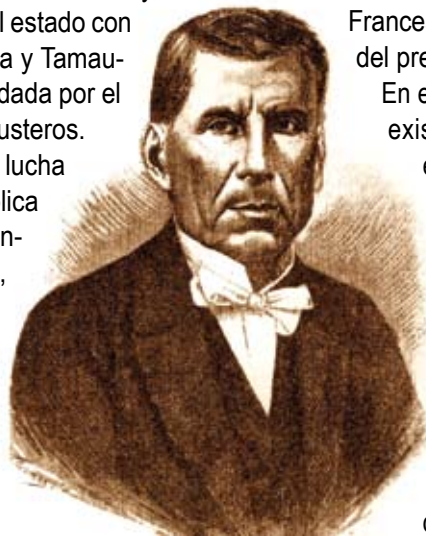
De allí la necesidad de obtener de las aduanas fronterizas de Piedras Negras y Mier y marítimas de Tampico y Matamoros, una fuente de

financiamiento que no sólo le permitió organizar y equipar un poderoso ejército sino hacer prosperar una casta de comerciantes inmersos, vía Texas y el río Bravo, en el mercado mundial.

Ello le atrajo las sospechas de pretender anexionar la frontera a Estados Unidos o bien formar una nueva república: la utópica república de la Sierra Madre.

A partir de entonces y hasta 1867, bajo su cabeza incorporó al estado y a la región noreste en el plano nacional, doce años de un camino lleno de convulsiones como la Guerra de Tres Años, la Intervención Francesa y los desencuentros con el gobierno del presidente Benito Juárez.

En el Archivo Histórico de Monterrey (AHM) existe documentación que resulta clave en la trayectoria política y militar del gobernador de Nuevo León y Coahuila. En esta entrega se ofrece una muestra de la información que puede encontrarse en este importante acervo. Al mismo tiempo esta documentación se enriquece al intercalar cronológicamente una serie de documentos de significativa trascendencia existentes en el Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional.



RIA. DE GOBIERNO
DEL ESTADO
E NUEVO LEON.

*Juzgado 1.º constitucional de Monterey de
Nuevo Leon.—Filiacion de los reos Antonio Her-
nandez y Agapito Treviño.*

Antonio Hernandez, originario de Sombrerete,
y vecino de Párras, soltero, comerciante y de 23
años de edad: es de cuerpo regular, delgado,
barba cerrada, sin patilla, blanco, algo descolorido,
nariz apericada, ojos chicos pardos: boca regular,
pelo negro corto: viste decente de pantalon y cha-
queta de paño, chaleco de seda y sombrero ale-
man aplomado. No tiene señas particulares.

Agapito Treviño (álias Caballo-blanco) natu-
ral y vecino de esta Capital, soltero, y de 23 años
de edad: es alto, musculoso, bastante trigueño,
ojos negros chicos, pelo negro, lizo, nariz grande
gruesa algo chata, boca grande, lampiño.—Es có-
pia. Monterey Octubre 19 de 1852.—*Miguel Nieto,*
secretario.

Es copia. Monterey Octubre 23 de 1852.

Santiago Vidaurri,
secretario.



Archivo Municipal
de Monterrey

Este primer documento da cuenta del cargo desempeñado por Vidaurri como secretario de Gobierno en el estado. Se trata del oficio que dirige al Juzgado 1° Constitucional de Monterrey donde notifica la filiación de los reos fugados de la cárcel de la ciudad: Antonio Hernández y Agapito Treviño, el legendario “Caballo Blanco”. El documento se encuentra en el AHM en la Colección Correspondencia, Volumen 90, Expediente 10, Folio 2.

00001

MILICIA NACIONAL
DE NUEVO LEON
RESTAURADORA DE LA LIBERTAD.
COMANDANTE EN JEFE.

Circular.

Hoy á las once y media del día ha sido asaltada y tomada esta plaza por las fuerzas de mi mando, quedando en nuestro poder todos los pertrechos que encerraba, y prisioneros de guerra los gefes y oficiales que la defendian. Por consiguiente este triunfo, debido al esfuerzo de los ciudadanos, y que no se ha manchado con ningun exceso, ha puesto al Estado en posesion de sus derechos y en libertad de arreglar provisionalmente su politica, mientras lo hace de una manera definitiva derrocado que sea en el resto de la República el poder militar que la oprime y la gobierna de un modo desconocido en el derecho público y evidentemente contrario á su libertad, voluntad é intereses.

Con el fin de efectuar este arreglo he convocado para mañana una Junta de los ciudadanos principales que por sus luces y demás recomendaciones sociales puedan acordar una organizacion provisional que ponga al Estado en aptitud de defenderse y hacerse respetar y de conservar al mismo tiempo la libertad que ha conquistado.

Por los impresos que pronto se publicarán se impondrán los pueblos de los antecedentes que obligaron á Nuevo Leon á recurrir, en las circunstancias en que se hallaba, á empufar las armas usando de un derecho reconocido.

Lo que tengo la honra de comunicar á V. para que, publicandole esta circular con la solemnidad correspondiente, surta los efectos que son de esperarse del patriotismo acendrado de los Nuevoleoneses, que, al verse reintegrados de su dignidad y derechos políticos, deben cooperar á la defensa de la libertad, no solo con sus votos, sino tambien con sus personas y sus bienes, pero que esto sea á medida de su civismo, y de ninguna manera forzados.

Concluyo recomendando á V. la conservacion del orden público, para que así nuestra marcha política se conforme con la alta reputacion que tiene el Estado entre todos los demas.

Dios y libertad. Monterey á 23 de Mayo de 1855.

Santiago Vidaurri

Circular expedida el 23 de mayo de 1955 relativa a la ocupación de Monterrey por las fuerzas de su mando durante la revolución contra Santa Anna. Se encuentra en el archivo de la Defensa, expediente XI/481.3/5125.

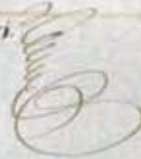
G O B I E R N O
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEON.

Circular.

ADOPTADO el adjunto plan por la Junta que convocó el que suscribe como Jefe de las fuerzas libertadoras, en virtud del cual ha restituido el Estado su libertad, soberanía ó independencia, estableciendo como centro de unidad y acción un Gobierno político y militar, espero que inmediatamente convoque V. á ese vecindario para que conforme al art. 6.º del mismo plan manifieste libre y espontáneamente si se adhiere á los principios políticos que por él se proclaman, levantando la correspondiente acta que será remitida á este Gobierno para su publicación, con el fin de que quede sancionada de una manera explícita la voluntad del Estado sobre la restauración de la libertad que es el principio fundamental del movimiento político á que ha tenido la necesidad de operar.

Dios y libertad. Monterrey Mayo 26 de 1855.

Santiago Vidaurri.



A la P. Autoridad política de D. M. Arango.

Impreso suscrito por Vidaurri el 26 de mayo de 1855
pidiendo del vecindario a través de un acta la adhesión
a los principios políticos de su plan libertario. Expediente
XI/481.3/4846 del AHSDN.

Junio 21 de 1855.

EL MINISTERIO.

Si el prohombre de la iniquidad debe de expiar en un patíbulo la tremenda responsabilidad que ha contraído por sus enormes crímenes, no es tanto el castigo que debe reservarse para los hombres finestros que forman ese ministerio que tan directamente ha contribuido para entronizar el imperio del terror y de la fuerza, cubriendo de luto y amargura á los desgraciados mejicanos que por uno de aquellos accidentes incompatibles se hallan actualmente á merced del hombre más detestable y odioso que figurar pudiera en los annales de nuestras extravías y de nuestras vicisitudes políticas. Desde que Santa-Anita pisó nuevamente las playas de nuestro infortunado país, germinaban ya en su imaginación esas ideas finestras de persecución y de muerte, esas ideas de mandar solo, sin traba ni norma que pudiera servir de modelo para las garantías y los más sagrados derechos de los mejicanos. Nadie sino esas mentes fatales, eran más á propósito para hacerle la adopción de esas ideas y cooperar á su realización, poniendo en juego cuantos recursos puede sugerir la perversidad y la barbarie, hasta obtener su completo desarrollo. De aquí es que tan luego como Santa-Anita ocupó la silla presidencial, comenzaron á escoger medidas para eludir el cumplimiento del plan de Jalisco, obteniendo el más poderoso que se les presentaba para llevar al cabo sus miras, recurriendo para este efecto al arbitrio de surtir ese nuevo plan que le ofreció la dictadura perpetua, y más monstruosa que jamás se hubiera visto; plan inocuosamente y absurdo en sus combinaciones, como abortó informe de la sugestión, del cobhecho y de la intriga, de que se valieron militares mercenarios y fámelicos, que se arrastran en el cieno como la alondra, para lisonjear y adular á su corifeo y metecer el mendrugo de pan que les arroja como á viles reptiles, con que los compra, para contar en ellos el apoyo seguro en la ejecución de tanta maldad. En ese plan, además, para colmo de la inonestad y de la extravagancia, se le brindó también el título de A. S., título ridículo y extraño entre nosotros; pero que él acogió presuroso como un amigo de la ostentación y de la vanidad, como todo hombre débil que le gusta aspirar la corrompida atmósfera de la adulación.

Como era consiguiente, ese nuevo plan fué el golpe de abama para los mejicanos que vivían sus garantías amenazadas por el imperio de ese hombre y de su leonora empuñada, y esto necesariamente debia excitar el descontento y provocar la revolución, como al fin sucedió iniciándose en los pueblos del Sur. Desde entonces los estragos, el espanto, la persecución, los desdichos, las órdenes de muerte y los mandatos, se han llegado á multiplicar de tal manera, que solo en esta vez pueden estarse reproduciendo las necasas sangrientas y horribas que barieron lugar en la terrible época de nuestra independencia, sin que nadie sino esos hombres inhumanos pudieran hacernos recordar aquellos acepes días de desolación y barbarie, tanto más atroces al presente, cuanto que, mejor si es desnaturalización que palenar ensañarse de los desinos del país, son los que han levantado la espada para herir á sus propios hermanos, El ministro Bonilla, ese perverso ministro, en los capos de su furor y aguijoneado quizá por sus instintos sanguinarios, se ha dejado decir que *es preciso que la revolución espere segunda en su propia sangre*. A Bonilla solo estaba reservado profírir estas terribles palabras que horroizan á la humanidad, dignas de un Sylla, de un Nerón ó de un Calígula; palabras dignas de un Sylla, de un Nerón ó de un Calígula; palabras dignas de un Sylla, de un Nerón ó de un Calígula, y que por sí solas revelan sus feroces instintos, y lo que los mejicanos debían esperar y temer. Pero el efectivamente hasta hoy han hecho correr la sangre mejicana, el dolo de la indignación pública los tiene ya bien señalados, y vive Dios que tanta sangre será vengada.

El estímulo que haya podido mover á esos hombres nefastos para contribuir tan eficazmente al desarrollo de ese programa de terror y de sangre, no puede ser otro sin duda que el deseo de alargar las ideas de su corifeo como medio seguro de conservar la cartera ministerial que tantas ventajas y utilidades les proporciona, por medio de los sucesos á imperar sucesos que repercuten la moral y la decencia pública.

La expedición de ciertos decretos, el arreglo de ciertos negocios, la celebración de algunos contratos sobre municiones de guerra, vestuario impresiones, etc., etc., les ha proporcionado muchas millares de pesos, con los que algunos de ellos, como Laredo, han formado su fortuna. En el arreglo de todos estos negocios, degradando la dignidad que debían guardar en ese puesto, con menaje del poder y menaje de la delincencia que debe caracterizar á todo hombre decente, se arrastran hasta el punto de poner condiciones y estipular la parte que les debe pertenecer, como si fuera pago ó honorario lícito que legalmente les correspondiera. Esta es la causa porque se han expedido tantos decretos perjudiciales y celebrado tantos contratos ruinosos, como jamás se podrá ver en la historia de nuestros desfilizos; cuyo ejemplo se reservo presentar dichosamente ese detestable partido conservador.

Sentimos escribir ocultos, sentimos no tener libertad para hablar y comprobar con constancia los hechos de que hacemos mención, pudiéramos referir á datos que obran en los mismos ministerios; pero ya que por ahora las dimensiones de nuestro papel no nos permiten hacer algunas indicaciones sobre el particular, nos reservamos en el siguiente número, presentar datos y documentos irrecuables dignos de todo crédito, para que nadie ignore lo que son esos hombres, verdaderos tipos del cinismo y de la desvergüenza.

Si PARR-VIAXA al volver de fuera al país hubiera venido mejor tino en la elección de hombres prudentes y humanos, que hubieran temperado con moderación las terribles ideas de que venía poseído, y de buena fe le hubieran prestado su cooperación con sanos consejos, estamos seguros que se hubieran evitado infinitos males al país y no se viera hoy amenazado de tantos peligros que es imposible que pueda salvar, sin esperar que el mismo se le coborden sobre su abismo que no tardara en alzarse á sus pies, donde se perdiera indefectiblemente, de manera que nada, sino él, es quien ignora la realidad de las cosas que pesan á su alrededor, porque esos hombres, atraídos por el deseo de satisfacer sus miras, lo emborronan y engañan con lisonjas y adulaciones como se engaña á un inocente niño, con flatterios y despreciables jugueteos, formando á su alrededor un muro impenetrable al través del cual jamás puede conocer la verdad; le fugan mentiras y embustes, inventan sucesos, defiguras y ocultan los hechos, suplen sus vicios y de tal manera le pintan la realidad de lo que efectivamente pasa, que es de todo punto imposible que pueda conocer la comprimentaria y difícil situación en que se halla colocado.

Si SANTA-VIAXA pudiera escaparse de ese vicio que le afecta por todas partes, y fuera capaz por un momento de escuchar la voz de la razón y de la verdad, conociendo el verdadero estado en que se encuentra la opinión y la situación del país, retrocedería sumbrado á la vista de la terrible realidad, y entonces desengañado, se convencería de que se le ha dejado orillar al borde del precipicio, sin que sea ya tiempo de volver sobre sus pasos para reparar tanto mal; pero no parece sino que inespere para todo, reducido por la adulación al estado más abyecto de infatuación é inonestad, solo gusta de escuchar lisonjas y recibir manifestaciones de adhesión que nada tienen de sinceras, como se advierte en los pueblos de su tránsito para Morelia, en los que, si estuvo demostraciones de agrrecio y fué recibido con arcos de triunfo, aclamaciones y vivas, fué solamente por obedecer los mandatos de las autoridades, quienes consultaban con castigos y multas á los vecinos que rehuseran contribuir

con demostraciones de júbilo al recibimiento del presidente.

Si alguna vez encuentra á alguno de sus amigos personales; algún amigo fiel y desinteresado que quiera hacerle presente su posición y darle á conocer la verdad, con solo este hecho queda expuesta á ser víctima de una persecución, porque con intrigas y carterías los hombres de la camarilla ministerial han estado indisponiendo y separando de sus verdaderos amigos, temerosos de la influencia que puedan ejercer en su ánimo, para que nadie sino solo ellos puedan gozar de su privanza y mantener á todo trance la posición que hasta hoy tienen en estas partes particulares, de manera que, por este principio, el débil presidente no cuenta en la actualidad con sus amigos que aquellos que están unidos por algún motivo de interés y conveniencia puramente personal, quienes con una rama decaen tener, cada día, la digna recompensa que merecen, de su inconstante sacrificio.

Este es, pues, el hombre que gobierna á los mejicanos; estos son sus palácios, de quienes mucho mal tenemos que esperar todavía, porque quieren sangre, y mantener por todas partes levantados sus horribos patibulos.

¡Alerta señores ciudadanos en la lucha hasta no derribar ese trono insidioso del despotismo, y ver flotarlo en los palacios de Moctezuma el pavilion querido de nuestra libertad. Sucédanos ese egoísmo é inhumanidad que parece que nos hallamos sumergidos, y no descansemos mientras la revolución no triunfe escupida en la sangre del abominable tiranico y en la de sus infames cortesanos.

MONTEREY.—El pronunciamiento de esta ciudad ha sido tan popular y espontáneo, que sin excepción, personas de todas clases y categorías han suscrito el lista respectiva; dos fuerzas que estaban organizándose en dicha ciudad, eran compuestas de personas principales y de todo el pueblo que voluntariamente corrió en masa para presentarse en las filas de los libertadores. Los vecinos de Nuevo-Las se pueden levantar su frente armada, porque entre ellos no hay uno solo que albergue alguna simpatía en favor del tiranico de Méjico. El Sr. D. Santiago Vidaurri, é quien tenemos el gusto de conocer y tratar personalmente, desea estar satisfecho de sus trabajos, lo mismo que sus dignos compañeros, á quienes tributamos por su patriotismo y decisión nuestros más sinceros plácemes.

PRONUNCIAMIENTOS.—La guarnición que se halla en Cuila-Vieja ha acordado el pronunciamiento de Monterey. Rio-Verde, población interesante en el Departamento de San Luis Potosí, lo ha acordado en el mismo sentido.

YA NO ES TIEMPO.—Cada día se confirma más y más la opinión de que Santa-Anita, convencido de su impotencia para contener la revolución, que por todas partes le amenaza, la suscrita, á última hora, al principio creyendo de hacer un *patibulo*, disponiendo que uno de los cortesanos de la camarilla conservadora, fuese un código ó una ley, que sirva de programa á su administración, como único medio que en sus estratagemas se le ha escogido para salvar la situación presente. Lejos de llevar su objeto semejante recato, no profirió otro efecto que el de dar á conocer más en evidencia la infamia, y ese furor que dá cenir la atmósfera, de mantenerse á todo trance en el poder, de que lo arrojará bien pronto la revolución. Pero advertida que los mejicanos no aceptarán de su mano, porque la nación lo detesta, conoce su falencia y patibulo, como el hombre más infame que ha sido la piedra de escándalo, y que puede figurar en la historia de nuestros desdichos y desdichos. La revolución no terminará mientras no derribe su insolente y monstruoso poder, *trémulo escupida en la sangre del abominable tiranico y en la de sus infames cortesanos*.

Ejemplar del *Boletín de la Revolución* del 21 de junio de 1855, relacionado con el pronunciamiento de Vidaurri en Monterrey, el cual fue remitido por la Comandancia General del Departamento de México dentro de “impresos subversivos”. Expediente: XI/481.3/4614 del AHSDN.

Santo Domingo 9/26

U.S.

Deseo en primer lugar reservado su nota numerada n.º 17 de 5 del pasado
 al Sr. Comandante en Washington en sus otros como lo
 que he seguido en lo siguiente.
 Los proyectos de nuevas expediciones filibusteras continúan en
 actividad especialmente en el sur y
 como que deben llamar la atención
 especialmente si fueren ciertos
 las noticias que aquí han circulado
 sobre disturbios en nuestra frontera
 del Rio Bravo y en el Estado de Coahuila
 me han sido comunicadas
 por el Sr. Consul general quien tal
 vez igualmente a U. = Dicho Sr.
 solo con el objeto de que esta informado por
 de que desde S. de C. se
 se oficio al Sr. Virasori por
 el Sr. Guilman que se le argumta
 la independencia de la Republica de
 la Union Madre con la condicion de
 que puestas el Puerto de Tampico
 para el tiempo necesario para organizar
 una expedicion en contra de
 la voluntad de la Isla de Cuba. - El Sr. Virasori
 algunos vecinos principales de los Estados y que

Informe de la embajada de México en Washington del 4 de julio de 1856 sobre la organización de filibusteros para declarar la independencia de la República de la Sierra Madre. Expediente: XI/481.3/5632 del AHSDN.

C. Sr.

Su nota reservada No. 17 de 9 del pasado mes dice el E. S. Embajador de la República en Washington entre otras cosas lo siguiente.

“C.S.= Los proyectos de nueva expedición filibustera continúan con actividad especialmente en el sur y creo que deben llamar la atención de VE, especialmente si fuesen ciertas las noticias que aquí han circulado sobre disturbios en nuestra frontera del río Bravo y en el estado de Sonora. Estas noticias me han sido comunicadas por el Sr. Cónsul general quien las dirigirá igualmente a VE.= Dicho Sr. me agrega que está informado por persona segura de que desde septiembre último se ofreció al Sr. Vidaurri por el general Quilman que se le aseguraría la independencia de la República de la Sierra Madre con la condición de que prestara el puerto de Tampico por el tiempo necesario para organizar en él una expedición en contra de la isla de Cuba.- El C. Sr. Vidaurri,

derecho con efecto pero es segura ^{es creible por}
 que volvieran a hacerle a otros ^{que no es de}
 analogas se fueren ciertas que se en- ^{uniderarse}
 cuentra en oposicion con el ^{una causacion}
 Gobierno. = El ^{criminal}
 no hace pocas dias en N. Orleans ^{contra Mexico}
 y ahora se encuentra en Cincinnati ^{por siempre}
 Puede asegurarse a V. que desde N. ^{se le ha en}
 York se han mandado hacer poco ^{después el}
 tiempo al C. S. Vidaurri ^{que se halla}
 rifles y que del punto de N. Orleans ^{se han hecho}
 se han hecho otras cosas. Nuestros ^{preparacion}
 Comités no han podido tener con- ^{preparacion a un}
 cimiento de ellas oportunamente ^{porque}
 los buques se desparaban p.^o el punto ^{se desparaban}
 de N. O. - Buenos a Santiago ^{y se preparan}
 Ahora los periódicos se ocupan de los ^{si redactar}
 proyectos de los filibusteros, y en el ^{en}
 "Comercio de los Estados Unidos" de ayer ^{quieren poner}
 que se remite a V. con la revista en practica ^{los}
 hallará V. un artículo notable so- ^{los}
 bre el particular. ^{del Norte}
 Y con el mismo carácter de revista ^{no dudando}
 da y p.^o el inclusivo concision.^o de V. ^{que des}
 tengo el honor de transcribirle de tal manera ^{de tal manera}
 p.^o las medidas que fueren conde- ^{contrapartidas que}
 catorias. ^{si de gran}
 Reitero a V. mis ^{caso} las ^{comas}
 nacionales ^{de}
 Manera ^{de}
 Nos ^{que}

desechó esas ofertas, pero es seguro que volverán a hacerle otras análogas si fuese cierto que se encuentra en oposición con el Supremo Gobierno.= El general Quilman estuvo hace pocos días en Nueva Orleans y ahora se encuentra en Cincinnati. Puedo asegurar a VE. Que desde Nueva York se han mandado hace poco tiempo al C. Sr. Vidaurri quinientos rifles y que del puerto de Nueva Orleans se han hecho otras remesas. Nuestros cónsules no han podido tener conocimiento de ellas oportunamente porque los buques se despachan por el puerto de los Estados Unidos.- Brazos de Santiago. Aún los periódicos se ocupan de los proyectos de los filibusteros y en el "Courrier des Etats Unis" de ayer que se remitió a VE. con la reseña hallará VE. Un artículo notable sobre el particular. Y con el mismo carácter de reservada y para el exclusivo conocimiento de VE. Tengo el honor de transcribírselo para las medidas que fueran conducentes.

Reitero a VE. Mi

Considerando

00002

Dios y libertad. Mejico Jalisco
4 de 1856.

Ron

aprobarme de un gran parte del Genito
no Meicam.



J. S. Muro de la guerra.

Consideración.

Dios y libertad. México, julio
4 de 1856.

Rosa

Reservado

Ha Negado á conocimiento del Super. Gobi. q. en los E. Unidos se preparan alg. expediciones de filibusteros á los Estados fronterizos de Nuevo Leon y ese de su digno mando, no solo con el objeto de invadirlos sino con el de llevar á efecto la antigua idea de formar la república de la Sierra Madre y q. por esto cuentan con la voluntad de alg. vecinos principales de esos Estados y aunq. esto no es creíble porq. no es de considerarse una acusacion tan criminal, contra Mexico como el C. J. P. U. me ha mandado poner en conocimiento del M. C. estas noticias p. q. sepa el estado en q. se hallan los filibusteros á fin de q. se preparen á impedir un golpe de mano y á rechazar en cualquiera intencion q. quieran poner en practica los aventureros del Norte, no dudando q. los q. los provid. de N. U. serán de tal manera anticipados q. si desgra-

Reservado

Ha llegado a conocimiento del Supremo Gobierno que en los Estados Unidos se preparan algunas expediciones filibusteras sobre los estados fronterizos de Nuevo León y ese de su digno mando, no sólo con el objeto de invadirlos sino con el de llevar a efecto la antigua idea de formar la República de la Sierra Madre y que para ello cuentan con la voluntad de algunos vecinos principales de esos estados y aunque esto no es creíble por que no es de considerarse una acusación tan criminal contra mexicanos el C.S.P.S. me ha mandado poner en conocimiento de V.E. estas noticias para que sepa el estado en que se hallan los filibusteros a fin de que se prepare a impedir un golpe de mano y a rechazar cualquiera intentona que quieran poner en práctica los aventureros del norte no dudando S.E. que las providencias de V.E. serán de tal manera anticipadas que se desgra-

ciudadante Mega este caso los or
mat nacionales billaran, ~~the les~~
~~q' quiera apoderate castigando~~
ejemplarmente a los q' quieran ape
derarse de una gran parte del
territo mexicano.

Piudo julio 9 de 1850

J. G. Utrera de Samantipos

ciadamente llega este caso, las armas nacionales brillarán (sobre las que quieran apoderarse) castigando ejemplarmente a los que quieran apoderarse de una gran parte del territorio mexicano.

Dios y L. Julio 9 de 1856

Soto

E.S. Comandante general de Tamaulipas

Union de N. L. y Coahuila

29 Sept 856

SECRETARIA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO-LEON Y COAHUILA.

Circular núm. 42

LOS Sres. diputados por este Estado con fecha 17 del corriente dicen al Exmo. Sr. Gobernador lo que sigue.

„Diputacion de Nuevo Leon y Coahuila.—Exmo. Sr.—El dia 15 del corriente se aprobó por el Soberano Congreso el siguiente artículo ó proposicion que le presentó la comision de division territorial: „Se unían los Estados de Nuevo Leon y Coahuila, formando uno solo con la denominacion de *Estado de Nuevo Leon y Coahuila*“; y como este suceso va á llenar de regocijo á todos esos pueblos, y muy particularmente á los que han solicitado esta union, nos apresuramos á ponerlo en el superior conocimiento de V. E. para su satisfaccion, y á fin de que, si V. E. lo tiene á bien, mande se les comunique á todos los pueblos de Coahuila, á quienes damos las mas vivas felicitaciones y plácemes por tan plausible acontecimiento que se puede considerar justamente como la aurora de su futura felicidad y engrandecimiento.

La Augusta Cámara de representantes se penetró tanto de la justicia con que los pueblos de Coahuila solicitaron formar un solo Estado con el de Nuevo Leon, que solo veinticinco votos hubo en contra del dictámen de la comision, mientras que en favor de él hubo cincuenta y seis.

Sírvase V. E. aceptar las sinceras protestas de nuestra consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. México, Setiembre 17 de 1856.—Manuel Gómez.—Manuel P. de Llano.—Miguel Blanco.—José S. Noriega.—Simon de la Garza y Melo.—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Nuevo Leon y Coahuila.—Monterey.”

Y lo inserto á V. para su conocimiento, previéndole publique en en el acto esta circular por bando nacional con todas las solemnidades debidas.

Dios y libertad. Monterey, á 29 de Setiembre de 1856.

Jesus Garza Gonzalez.
secretario.

Y para que llegue á noticia de todos y tenga su debido cumplimiento mandado se publique por bando nacional como se previene. Monterey Setiembre 29 de 1856.

Man. de Llano

Serapio Cortés

St. Alc. N.º de esta Capital.

Importante circular del 17 de septiembre de 1856 relacionada con su proyecto de fusionar los territorios del noreste mexicano (Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas). Ante la anarquía que se vivía en la nación mexicana, pudo lograr anexar Coahuila a Nuevo León que permanecieron desde 1856 y hasta febrero de 1864 como una sola entidad. El decreto presidencial de Benito Juárez canceló todos los sueños de los vidaurristas y abrió el camino para villanizar a este importante personaje nuevoleonés. El documento se localiza en la Colección Principal, Volumen 45, Expediente 7 del AHM.

GENERAL EN JEFE
DEL EJERCITO
DEL NORTE.

00001

Conferencia entre Mor Excmo. Sr. D. Juan José de la Guerra y Don Santiago Vidaurri, como Jueces mayores de Samantipad y de Nuevo Leon y Coahuila y Jefe de las fuerzas constitucionales de dichos Estados.

Plan de operaciones.

Art. 1.º Los dos Estados libres como se encuentran de los amagos de la Reacion, destinarian el mayor numero posible de sus guardias nacionales, segun los recursos de que puedan disponer para combatir a la Reacion y marchar al centro de la Republica para restablecer el orden Constitucional.

2.º Mil quinientos o dos mil hombres de Samantipad de todas armas, y toda la fuerza del Nuevo Leon y Coahuila en numero de sesenta mil hombres abriran la columna por el rumbo de San Luis Potosi. En este punto se incorporaran los nacionales del mismo Estado que apresten una autoridad legitima hasta el numero de tres mil hombres de infanteria y Caballeria: los nacionales de Tlaxcala en numero de dos mil, y los de Oritmatlan y Durango en el de mil quinientos. Este cuerpo de ejército en numero de diez a trece mil hombres al mando del jefe que se convenga o nombre el Gobierno General, obrara en combinacion con las fuerzas del mando del C. J. Jefe en Jefe del Ejército federal Don Antonio Daguillada, y obedecera a los órdenes de este Jefe.

3.º Mil samantipecos mas de todas armas

Plan de operaciones formulado el 2 de enero de 1859 por Juan José de la Garza y Santiago Vidaurri para la defensa de los estados de Tamaulipas, Coahuila y Nuevo León contra el avance de las fuerzas conservadoras encabezadas por el general Miguel Miramón. Expediente: XI/481.3/6239 del AHSDN.

General en jefe
Del Ejército
Del Norte

Conferencia entre los excelentísimos señores Lic. Don Juan José de la Garza y don Santiago Vidaurri como gobernadores de Tamaulipas y de Nuevo León y Coahuila y jefes de las fuerzas constitucionales de dichos estados.

Plan de operaciones

Artículo 1º.- Los dos estados libres como se encuentran de los amagos de la reacción, destinarán el mayor número posible de sus guardias nacionales, según los recursos de que puedan disponer para combatir a la reacción y marchar al centro de la República para restablecer el orden constitucional.

2º.- Mil quinientos o dos mil hombres de Tamaulipas de todas las armas y todas las fuerzas de Nuevo León y Coahuila en número de cuatro mil hombres abrirán la campaña por el rumbo de San Luis. En este punto se incorporarán los nacionales del mismo estado que apresten sus autoridades legítimas hasta el número de tres mil hombres de infantería y caballería: los nacionales de Zacatecas en número de dos mil y los de Chihuahua y Durango en el de mil quinientos. Este cuerpo de ejército en número de diez a trece mil hombres al mando del jefe que se convenga o nombre el gobierno general, obrará en combinación con las fuerzas del mando del E.S. general en jefe del Ejército federal don Santos Degollado y obedecerá las órdenes de este jefe.

3º.- Mil tamaulipecos más de todas las armas

con dos baterías ligeras que se servirán con
las fuerzas todas de la Flanquea las Bri-
gadas de los Ser. La Hava, Matante, Thur-
vide (Don Sabas) y otras seccionales emprende-
rán por el rumbo de la Flanquea y de la cos-
ta de Oriente al Valle de México, formando un
cuerpo de ejército de siete á diez mil hombres
de todas armas, al mando inmediato del
Gral. en jefe que designe el Supremo Gob.^{no} y
obrando en combinacion y á las órdenes del
Com. Ser. Gral. en jefe del ejército federal
Don Santos Degollado.

4.^o Se formará un tercer cuerpo de ejército con
las fuerzas de los Estados del Ser. p.^o para operar
en los mismos términos que los anteriores
sobre el Centro de la República, ó como me-
jor lo acuerde el Supremo Gob.^{no}.

5.^o Siendo inherente á los principios democrá-
ticos el respeto ineludible á la soberanía de
los Estados, los jefes de las fuerzas constitu-
cionales que según este plan entran en
Campana, harán por que no se menoscaben
en lo mas mínimo los atributos de los
Poderes Supremos de dichos Estados, reser-
vándose á estos y al Sup.^o Gob.^{no}, conforme
á la Constitución federal, el nombra^{to}
de jefes, empleador, aprestacion de recursos &c. &c.

6.^o Los diferentes cuerpos de ejército de que tra-
blan los art.^{os} precedentes se moverán en el
tiempo y modo que designe el Supremo Gob.^{no},
ó el Gral. en jefe del ejército federal, y en su
trámite por los pueblos que vayan ocupando
se entenderán para todo lo relativo al me-

con dos baterías ligeras que se unirán con las fuerzas todas de la Huasteca, las brigadas de los señores La Llave, //, Iturbide (don Sabas) y otras secciones emprenderán por el rumbo de la Huasteca y de la costa de oriente al valle de México, formando un cuerpo de ejército de siete a diez mil hombres de todas armas, al mando inmediato del general en jefe que designe el Supremo Gobierno obrando en combinación y a las órdenes del excelentísimo señor general en jefe del Ejército federal don Santos Degollado.

4°.- Se formará un tercer cuerpo de ejército con las fuerzas de los estados del sur para operar en los mismos términos que los anteriores sobre el centro de la República o como mejor lo acuerde el Supremo Gobierno.

5°.- Siendo inherente a los principios democráticos el respeto inviolable a la soberanía de los estados, los jefes de las fuerzas constitucionales que según este plan entren en campaña, harán porque no se menoscaben en lo más mínimo los atributos de los poderes supremos de dichos estados, reservándose a éstos y al Supremo Gobierno conforme a la constitución federal, el nombramiento de jefes, empleados, prestación de recursos.

6°.- Los diferentes cuerpos de ejército de que hablan los artículos precedentes se moverán en el tiempo y modo que designe el Supremo Gobierno o el general en jefe del ejército federal, y en su tránsito por los pueblos que vayan ocupando se entenderán para todo lo relativo al me-

por servicios públicos con las autoridades Repu-
blicanas que serán restablecidas en donde faltan,
mas el Gov^{no} de los Estados de Nuevo Leon y
Coahuila y Samantipal irán suaviendo cuanto
antes sus fuerzas en el sentido acordado con
los recursos de que puedan disponer.

7^o En consecuencia y para expeditar la Comuni-
cacion con el interior y la marcha del Cuerpo
de ejército de que habla el art.º 2^o, las fuerzas
de Samantipal que asisten en Sula y en el
Estado de San Luis y las que están avanzadas
del de Nuevo Leon, tomarán posesion de la
Capital de dicho Estado, restableciendo allí
el orden Constitucional.

8^o Del plan de operaciones convenidas en
esta Conferencia se pasará copia compe-
tentemente autorizada al Supremo Gov^{no}
y á los Excmos. Srs. Gobernadores de los
Estados obligados para que se sirvan
impartirle su aprobacion, acuerdo y apoyo
si lo juzgaren conveniente.

9^o Para llevar á efecto el plan de que hablan los
art.ºs anteriores, el Gov^{no} G^{ral} puede destinar
las cantidades que está para obtener por via de
Préstamo del Estrangero y de varios Capitalistas
del país de la parte libre del producto de las
Aduanas y de los fondos con que cada Estado pue-
da contribuir.

10. A fin de que las Aduanas de Tampico y de la Lina
del Oravo puedan contribuir con sus productos han-
ta donde sea posible, se observarán con el mayor
rigor las prevenciones siguientes.

1^a En lo sucesivo no se hará ningun con-
trato ó convenio sobre préstamo de dinero

jor servicio público con las autoridades legítimas que serán restablecidas en donde faltan, más los gobiernos de los estados de Nuevo León y Coahuila y Tamaulipas irán moviendo cuanto Antes sus fuerzas en el sentido acordado con Los recursos de que puedan disponer.

7°.- En consecuencia y para expeditar las comunicaciones con el interior y la marcha del cuerpo de ejército de que habla el artículo 2°, las fuerzas De Tamaulipas que existen en Tula y en el estado de San Luis y las que están avanzadas de Nuevo León, tomarán posesión de la capital de dicho estado, restableciendo allí el orden constitucional.

8°.- Del plan de operaciones convenida en esta conferencia se pasará copia competentemente autorizada al Supremo Gobierno y a los excelentísimos señores gobernadores de los estados coligados para que se sirvan impartirle su aprobación, acuerdo y apoyo si lo juzgaren conveniente.

9°.- Para llevar a efecto el plan de que hablan los artículos anteriores, el gobierno general puede determinar las cantidades que está para obtener por vía de préstamos del extranjero y de varios capitalistas del país de la parte libre del producto de las aduanas y de los fondos con que cada estado pueda contribuir.

10°.- A fin de que las aduanas de Tampico y de la línea del Bravo puedan contribuir con sus productos hasta donde sea posible, se observarán con el mayor rigor las prevenciones siguientes:

1ª. En lo sucesivo no se hará ningún contrato o convenio sobre préstamo de dinero

para las atenciones de las fueros Constitucionales que haya de pagarse por las aduanas expresadas con un documento mayor que un 30 p^o sobre cuota de arancel, segun las instrucciones del Supremo Gobierno.

2.^a Se retirarán las ordenes que haya pendientes sobre importaciones indefinidas ó sin límites que en virtud de circunstancias apremiantes expidió el Gobierno de Nuevo Leon y Coahuila, y no se expedirá ninguna otra. Se exceptuarán de esta prevencion las ordenes á favor de Don José Valde, Don Bruno Soriano y Don José Mores, sin perjuicio de que á la mayor posible brevedad se fijen las cantidades que deb en cubrirse á cada uno de estos individuos.

3.^a Los tras. de circulacion y exportacion de plata y moneda requirirá cobrarse en Monterrey, reservándose un 20 p^o que se pagará en los puertos. Se exceptúan de esta reserva las exportaciones que se hagan por cuenta de los contratos que se celebraron en Tacatecas para proporcionar Occurren al espíritu del Norte, y los que hubiere pendiente de pago por anticipos hechos en Monterrey al Gobierno de Nuevo Leon y Coahuila.

4.^a Toda importacion que se haga en virtud de ordenes pendientes, con excepcion de las que hubieren las personas expresadas en la 2.^a de esta prevencion, satisfarán en efectivo el 12 p^o municipal, y el 20 p^o para las atenciones de las fueros del Bravo.

5.^a Toda orden ó libranza que en lo sucesivo se dirijere contra las aduanas de Tampulipa, no será pagada ni tendrá efecto alguno sino fuere expedida por el Gobierno General ó en su defecto

para la atención de las fuerzas constitucionales que haya de pagarse por las aduanas expresadas con un descuento mayor que un 30% sobre cuota de arancel, según las situaciones del Supremo Gobierno.

2ª. Se retirarán las órdenes que haya pendientes sobre importaciones indefinidas o sin límite que en virtud de circunstancias apremiantes expidió el gobierno de Nuevo León y Coahuila, y no expedirá ninguna otra. Se exceptuarán de esta prevención las órdenes a favor de don José Walsh, don Bruno Lozano y don José Mores, sin perjuicio de que a la mayor posible brevedad se fijen las cantidades que deben cubrirse a cada uno de estos individuos.

3ª. Los derechos de circulación y exportación de plata y moneda seguirán cobrándose en Monterrey, reservándose un 20% que se pagará en los puertos. Se exceptuarán de esta reserva las exportaciones que se hagan por cuenta de los contratos que se celebraron en Zacatecas para proporcionar recursos al Ejército del Norte y los que hubiere pendientes de pago por anticipos hechos en Monterrey al gobierno de Nuevo León y Coahuila.

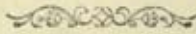
4ª. Toda importación que se haga en virtud de ordenes pendientes, con excepción de las que hicieren las personas expresadas en la segunda de estas prevenciones, satisfarán en efectivo el 12% municipal y el 20% para las atenciones de las fuerzas del Bravo.

5ª. Toda orden o libramiento que en lo sucesivo se dirigiere contra las aduanas de Tamaulipas no será pagada ni tendrá efecto alguno si no fuere expedida por el gobierno general o en su defec-

to por el particular de Samantipad. 9003

Adicional.

GENERAL EN JEFE
DEL EJERCITO
DEL NORTE.



Como toda clase de renta pública en las
Circunstancias angustiaditas por que atraviesa
el país debe destinarse á la guerra que sostienen los pueblos contra la Reacion, los Gobiernos de Samantipad y el de Nuevo Leon y Coahuila no creen abrogarse las facultades del Supremo de la Nacion, aplicando los productos del primero de dichos Estados al sostenimiento de las fuerzas que van á combatir por la noble Causa de la libertad, cuando asi lo han hecho hasta hoy para el mismo fin, y con la aprobacion del Supremo Gobierno.

to por el particular de Tamaulipas

Adicional

Como toda clase de renta pública en las circunstancias angustiadas por que atraviesa el país debe destinarse a la guerra que sostienen los pueblos contra la reacción, los gobiernos de Tamaulipas y el de Nuevo León y Coahuila no creen abrogarse las facultades del supremo de la nación, aplicando los productos del primero de dichos estados al sostenimiento de las fuerzas que van a combatir por la noble causa de la libertad, cuando así lo han hecho hasta hoy para el mismo fin y con la aprobación del Supremo Gobierno.

N. 1.
00.14

SANTIAGO VIDAURRI,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO-LEON Y COAHUILA, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

Considerando: que en la conciencia del Gobierno hay un pleno convencimiento y seguridad de que serian graves y de graves trascendencias los males que se siguieran al Estado y á la Nacion de la permanencia del ejército del Norte en el interior de la República, en uso de las amplias facultades de que me hallo investido y para evitar aquellos; he tenido á bien decretar:

Art. 1º El Estado de Nuevo-Leon y Coahuila, que ha hecho mas de lo que debia, atendida su escasa poblacion y pobreza de medios, llama á las tropas todas que tiene actualmente en campaña contra la reaccion.

Art. 2º Por consiguiente, desde el momento en que este decreto llegue á conocimiento de los gefes que mandan los tres cuerpos de rifleros y la bateria de que se compone el ejército del Norte, emprenderán con éstos su marcha hácia esta capital en el mejor orden posible, y sin permitir que ninguno de sus subordinados cometa en el tránsito excesos de ningun género; pudiendo tomar lo absolutamente necesario para los alimentos de la tropa y forrajes en caso de que no traigan los recursos suficientes para comprarlos, pero dejando siempre á los interesados los debidos comprobantes para su resguardo.

Art. 3º Si, lo que no es de esperarse, algun Gefe ú oficial faltando á su deber, resistiere el cumplimiento de este decreto, serán responsables al Estado de las consecuencias, quedando desde luego facultados los oficiales que les sigan en graduacion, y aun la misma tropa para hacer que tenga su mas puntual observancia, á cuyo efecto emprenderán su marcha en los términos indicados en el artículo anterior.

Art. 4º El Gobierno por sí y á nombre del Estado que representa, protesta ante Dios y la nacion que esta medida no implica en lo mas mínimo el desconocimiento de los principios constitucionales que ha sostenido y está dispuesto á sostener. Por el contrario, protesta igualmente que al dictarla lo ha hecho obligado de causas mas que suficientes que se patentizarán á su debido tiempo, y que no lo han guiado otras miras que las muy nobles de procurar el bien de la Nacion y del Estado, salvar el decoro de éste y mantener en pie la moralidad del espresado ejército del Norte y su sangre que ha estado á punto de prodigarse inútilmente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Monterey, á 5 de Setiembre de 1859.

Santiago Vidaurri,



Jesus Garza Gonzales,
secretario.



Decreto expedido por Vidaurri para que todas las fuerzas que se encontraban combatiendo en el interior de la república en contra de los conservadores se concentren en su cuartel general, impreso en Monterrey el 5 de septiembre de 1859. Expediente XI/481.3/7532 del AHSDN.

X / 481.3 / 7023.

00019

SANTIAGO VIDAURRI,

Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon y Coahuila, á sus habitantes.

CONCIUDADANOS: no el temor á la reaccion que está concluyendo por su impotencia fisica y moral y que nuestras tropas han batido en sus últimos atrincheramientos despues de haber derrotado las suyas en diversos y sérios combates; no las dificultades que engendra la pobreza de recursos y que por sí solas bastan á inutilizar los esfuerzos mas heróicos, la accion de todo ejército en campaña; no estos motivos, sino otros de distinto género y que producirian nuestra perdicion, sin la mas leve ventaja para la causa constitucional, me han obligado á expedir el decreto sobre llamamiento de nuestro ejército al seno del Estado para librarlo de los males enormísimos que de cierto tiempo á esta parte han estado preparando la envidia, la intriga y otras ruines pasiones. Basta asegurarnos con la veracidad de siempre, que sin esa medida dictada con oportunidad y por la fuerza misma de los sucesos que se efectúan en el interior, nos vendria en último resultado la mayor de las calamidades, la guerra civil jamas vista en Nuevo-Leon y Coahuila. A tanto se estienden las maquinaciones de sus enemigos, de esta manera se le quieren recompensar sus sacrificios siempre encaminados á la conquista de la libertad.

Cuando vosotros mismos habeis sido testigos de mis afanes para lograr ese valioso objeto y el engrandecimiento del Estado, sin que me hayan detenido en mi marcha uniforme ni las continuas penurias del erario, ni la magnitud de los inconvenientes, ni la envenenada calumnia de que he sido y soy el blanco, me juzgo con derecho de ser creido de los Nuevoleo-coahuilenses y descanso en la plena confianza de que tendrán como buena y necesaria aquella disposicion mientras que se presenta la oportunidad de que conozcais á fondo las principales causas que la han determinado.

Estraños, anómalos, contradictorios, y aun monstruosos los hechos recientes del interior, deben sin embargo derivar de un origen. Sea éste el que fuere, héchase de menos una condicion esencialísima, sin la cual la guerra civil será interminable; y si bien la reaccion no será vencedora, tampoco será vencida: hablo de la concordia que debiera reinar entre los defensores de la Constitucion de 57; y mientras no se conduzcan en la lucha fraternalmente y como hijos de una misma madre, que es la patria cuyos santos derechos disputan, es del todo imposible un resultado feliz, y solo lograrán agravar mas y mas los males de esa misma patria, que siendo insoportables, claman ya por un remedio. Comprenderéis que esta es una de las causas del llamamiento del ejército antes de que se contágie, como sucedió respecto de un jefe, que despues de un acto de insubordinacion, traicionó á su Estado que le dió lo que ha probado no merecer, confianza y el mando de un cuerpo, cuya sangre ha ido á prodigar despues de haber desertado de sus banderas y de haber hecho causa comun con los enemigos del Estado. El responderá ante Dios y los hombres de esa sangre y de las consecuencias de su criminalidad: él es responsable de la derrota que acaba de sufrir el primer regimiento en Leon, y de los demas efectos de su detestable conducta.

Sin embargo, no debemos arredrarnos de la siniestra situacion que queda bosquejada, porque sería lo mismo que empañar las glorias de Nuevo-Leon y Coahuila con el sacrificio de su honor conquistado en tantas batallas. El Estado salvará al Estado en el remoto caso de que la reaccion triunfante quiera orgullosa traer la guerra al suelo de los libres, de donde hace cuatro años fué arrojada con las armas. Lo único que nos faltaba lo tendremos pronto en abundancia, el excelente armamento que nos viene de los Estados-Unidos, y si llegare el caso de ser invadidos, volverá á resplandecer la estrella de Nuevo-Leon y Coahuila con mas brillo que despues de los sucesos de Salamanca. Jamás el Autor de la libertad desampara á los que la defienden, si al hacerlo no mezclan pasiones miserables, y quizá no está léjos el dia en que la conquistemos por completo, para que nuestros pueblos se entreguen á las dulzuras de la paz, como se lo pide á Dios con todo su corazon vuestro conciudadano y amigo

Santiago Vidaurri.

Monterey, Setiembre 7 de 1859.

Manifiesto y decreto expedido por Vidaurri relativos a su actuación y concentración de las fuerzas de Nuevo León y Coahuila en Monterrey, en 7 de septiembre de 1859.
Expediente XI/481.3/7023 del AHSDN.

N. 2.

00045

SANTOS DEGOLLADO,

General en Jefe del Ejército Federal, ámpliamente autorizado por el Supremo Decreto de 7 de Abril de 1858, á los habitantes de Nuevo-Leon y Coahuila, sabed: que

Habiéndose sublevado el general D. Santiago Vidaurri contra el Supremo Gobierno Constitucional, mandando retirar del interior de la República las valientes tropas de aquel Estado, cuyos servicios son tan importantes en la presente campaña; y considerando que es un deber de los súbditos fieles al gobierno y á la Santa causa del pueblo castigar á los traidores que bajo el manto de la democracia tiranizan á los pueblos, los empobrecen y son la causa de la prolongacion de sus sufrimientos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Queda destituido de todo mando político y militar y dado de baja en el Ejército Constitucional D. Santiago Vidaurri y sometido á la accion de los tribunales por la defeccion que ha cometido, formando y publicando en Monterey su decreto de 5 del corriente.

Art. 2.º Es general en jefe de las fuerzas constitucionales del Estado de Nuevo-Leon y Coahuila el Sr. general D. José Silvestre Aramberri, y con tal carácter y considerando en estado de sitio las poblaciones del mismo Estado, reasumirá los mandos político y militar, entre tanto se restablece la tranquilidad pública y puede reunirse la H. Legislatura á nombrar nuevo gobernador, conforme á la constitucion particular del propio Estado.

Art. 3.º Será la primera obligacion del nuevo gefe del Estado aprehender y asegurar al reo D. Santiago Vidaurri y sus cómplices, remitiéndolos á este cuartel general.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, á 11 de Setiembre de 1859.

Santos Degollado.



Decreto expedido en San Luis Potosí por el general Santos Degollado, jefe del Ejército federal destituyendo del mando político y militar a Santiago Vidaurri, dándolo de baja del Ejército constitucionalista y sometiéndolo a la acción de los tribunales con motivo de su defección, así mismo designa a Silvestre Aramberri para tomar el mando facultándolo para arrestar a Vidaurri, el 11 de septiembre de 1859. Expediente: XI/481.3/7532 del AHSDN.

Acta de deserción al ejército de 25 de Sep 1859
Lami y nombra al general Zaragoza

EJERCITO DEL NORTE.
GENERAL.

Circular.

TENGO el honor de acompañar á V. impresa la acta que se levantó en esta ciudad desconociendo á D. Santiago Vidaurri por los motivos y consideraciones que en la misma acta se espresan para que se sirva obsequiarla en la parte relativa, convocando al efecto la corporacion que V. preside y vecindario de esa municipalidad. Las justísimas causas que motivaron este procedimiento, no ménos que el muy conocido patriotismo de V., que estoy seguro atenderá primero que nada á los intereses de la causa comun del pueblo mexicano y en particular de nuestro magnánimo Estado, que estuvo á punto de ser regado con la sangre de sus propios hijos por la ceguedad y obstinacion de un hombre; me hacen esperar que V. no desoírará la voz que unánimemente se levanta por todas partes, condenando la conducta del que teniendo amplias facultades para defender la sacrosanta causa de la libertad y de la reforma, las ha empleado mal, concluyendo últimamente por mandar que nuestro ejército, que con gloria ha sostenido el honor del Estado en el interior de la República, se manche con una defeccion execrable, retrocediendo al frente del enemigo comun y abandonando la defensa de los principios que por mas de cuatro años ha estado sosteniendo con una constancia y afán verdaderamente heroicos.

Dios y libertad Monterey, Setiembre 25 de 1859.

Ignacio Zaragoza.



Al Sr. Alcalde P.^o
de esta Capital

Circular impresa enviada por el general Ignacio Zaragoza, jefe del Ejército del Norte al alcalde de Monterrey, el 25 de septiembre de 1859, en donde le expresa las razones por las cuales desconoce la autoridad de Vidaurri como gobernador de Nuevo León y Coahuila. Este documento se dio en el contexto de la Guerra de Reforma cuando ocurre el rompimiento del caudillo norteño con el jefe del Ejército federal al decretar el 5 de septiembre el regreso de las tropas de Nuevo León y Coahuila, dejando a la deriva a los militares liberales en la lucha contra los conservadores. Esta actitud le ganó ser destituido por Santos Degollado y designado Silvestre Aramberry como jefe político y militar del estado. El documento se ubica en la Colección Principal, Volumen 3, Expediente 9 del AHM.

Sor. Editor del "Southern Intelligencer"
Austin, Texas.

Monterey, Febrero 28 de 1861.

Muy Sor. mio:

Un alcance del "Progresista" de Matamoros, con fecha 18 del presente mes de Febrero, publica la traducción de una carta inserta, según afirma aquel periódico, en el N.º 20 del "Southern Intelligencer", en su número 20 correspondiente al 23 de Enero próximo pasado.

Esa carta, sin firma y dirigida no se sabe a quien, entraña alusiones tan directas a mi persona que el redactor de "El Tague" en un artículo inserto en "El Noticioso de Ambas Fronteras" de Matamoros, con fha 18 del este mes de Febrero ha creído poder llenar con mi nombre y el del Sor. Gobernador del Estado de Texas los vacíos que intencionalmente ha dejado en su redacción el autor anónimo de la referida carta.

Este documento alude a la creación de una República de la Tierra Madre formada por los Estados fronterizos del norte de esta República, y por el Estado vecino de Texas, con un cinismo que me abstengo de calificar, me

Amplia carta de Vidaurri al editor del *Southern Intelligencer* de Austin, Texas, fechada el 28 de febrero de 1861 en donde le cuestiona las noticias sediciosas publicadas por este periódico acerca de su persona. Estas notas contribuyeron a ganarle la fama de un conspirador contra la soberanía nacional al intentar formar una república independiente. Documento del AHM.

Señor editor del *Southern Intelligencer*, Austin, Texas. Monterrey, 28 de febrero de 1861

Muy Señor mío:

Un alcance del *Progresista* de Matamoros, con fecha 18 del presente mes de febrero, publica la traducción de una carta inserta según afirma aquel periódico, en el número 20 del *Southern Intelligencer*, correspondiente al 23 de enero próximo pasado.

Esta carta, sin firma y dirigida no se sabe a quién, entraña alusiones tan directas a mi persona que el redactor de *El Yaque* en un artículo inserto en *El Noticioso* de ambas fronteras de Matamoros, con fecha 18 de este mes de febrero, ha creído poder llenar con mi nombre y el del Sr. Gobernador del Estado de Tejas los vacíos que intencionalmente ha dejado en su redacción el autor de la referida carta.

Este documento alude a la creación de una República de la Sierra Madre formada por los estados fronterizos del norte de esta República y por el Estado vecino de Tejas, y con un cinismo que me abstengo de calificar, me

^{hacer} ^{destruirla} ^{aniquilada} ^{por} ^{la} ^{opinión} ^{pública} ^{impugnada} ^a ^{los} ^{ojos} ^{de} ^{los} ^{americanos}
~~destruirla~~ ~~aniquilada~~ ~~por~~ ~~la~~ ~~opinión~~ ~~pública~~ ~~impugnada~~ ~~a~~ ~~los~~ ~~ojos~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~americanos~~
 Señala, aunque tacitamente, como el autor de tan criminal y necio proyecto.

No descenderé hasta el nivel de tan inícuo y despreciable imputación para refutar aseveraciones en las cuales todo hombre sensato o medianamente inteligente reconocerá desde luego una de dos cosas: 1.ª la mala fe de algún utopista ^{delirante} sin seso ni principios de delicadeza o de honor ^{o de honor} 2.ª el odio y la calumnia de algún enemigo personal deseoso de dañar su reputación por medios tan reprobados.

Esta alternativa es en ambos casos igualmente infamante para el que se haya colocado en ella; el individuo que ~~libró~~ ^{libró} ^{dió} a la prensa la carta en cuestión tiene pues que aceptar desde luego el ^{triste} ~~verdadero~~ ^{triste} ~~verdadero~~ fallo que sobre él vaca, o prescindir de la timidez con que hasta aquí ha encubierto su nombre y publicar franca y lealmente aquel documento misterioso sin la menor reticencia.

Si el poseedor de dicha carta fuere Mexicano su deber es ^{mandarla} ~~llevarla~~ ^{mandarla} en el acto a México y entregarla al Supremo Gobierno de esta República para que juzgue y castigue debidamente al autor de tan inaudito atentado contra la Independencia y Soberanía de la ^{Nacional} ~~Patría~~ ^{Nacional}, prometo solemnemente costear hasta México los gastos de la persona que en su poder ^{fuere} ~~hubiere~~ ^{fuere} ~~hubiere~~ semejante prueba ^{de infamia} ~~de infamia~~ ^{de infamia} y traición ^{frontera} ~~frontera~~ ^{frontera}.

señala, aunque tácitamente, como el autor de tan criminal y necio proyecto.

No descenderé hasta el nivel de tan inicua y despreciable imputación para refutar aseveraciones en las cuales todo hombre sensato o medianamente inteligente reconocerá desde luego una de dos cosas: 1ª. La mala fe de algún utopista extranjero sin seso, ni principios de delicadeza o de honor. 2ª. que el odio y la calumnia de algún enemigo personal deseoso de dañar mi reputación por medios tan reprobables.

Esta alternativa es en ambos casos infamante para el que se haya colocado en ella; el individuo que llevó o dio a la prensa la carta en cuestión tiene pues que aceptar desde luego el triste fallo que sobre él recaerá o prescindir de la timidez con que hasta aquí ha encubierto su nombre y publicar franca y lealmente aquel documento misterioso sin la menor reticencia.

Si el poseedor de dicha carta fuere mexicano Su deber es mandarla o llevarla en el acto a México y entregarla al Supremo Gobierno de esta Republica para que juzgue y castigue debidamente al autor de tan inaudito atentado contra la independencia y soberanía de (la patria) nacional, prometo solemnemente costear hasta México los gastos de la persona que en su poder tuviere semejante prueba de infamia y traición

Nansioso de adivinar la opinion publica ^{en fundacion} en Sagas
esperanzas ilusorias y en Mexico los pechos y temores ^{inimaginarios}

Por lo demas, mi caracter y mis antecedentes
sea como hombre privado sea como hombre publico
de encargaran por si solos de contestar a los cargos
que ^{de me hacen} con tanta ligereza, tanta ^{prontitud y sin} ^{inverosimilitud} ^{fundamento} que el despreciable dato de
un ^{deprimido} anonimato ~~me han sido hechos~~.

Como Gobernador de un Estado fronterizo
tengo el deber de cultivar con la potencia
vecina aquellas relaciones de paz y de reciproca
benevolencia que señalan los Tratados entre
ambas Republicas y que tanto contribuyen al bien-
estar y progreso de sus pueblos respectivos.

Pero desafio a cualquier extranjero ó hijo del
pais que manifieste la mas minima tenden-
cia mia hacia una politica que no sea
radical y esencialmente Mexicana.

El Estado de Nuevo Leon y Coahuila,
zeloso defensor del honor é independencia de
la Nacion por su posicion geografica es y sera
una centinela avanzada lista a dar la
alarma y a entrar el primero en la lid el dia
que la seguridad de esta frontera estuviere
comprometida por maquinaciones extrañas
a los intereses y a la indisoluble Union de
la Republica Mexicana.

Yo ^{en la calidad de} ~~Gobernador de este Estado~~ ^{como}
~~en la de~~ ^{simple} ~~ciudadano~~ ^{de} ~~los~~ ^{ciudadanos} ~~de~~ ^{de} ~~estas~~ ^{de} ~~estas~~ ^{de} ~~pueblos~~
^{por tanto} ^{de} ^{estas} ^{repúblicas} ^{de} ^{estas} ^{repúblicas}
patentes del respeto, del timor sin limites que
me inspira la Patria mas hermosa ^{de} ^{que} ^{quiera}
^{patriota} alguno en el Universo. ^{que} ^{quiera}
jactarse ^{ciudadano}

ansioso de aclarar extraviar la opinión pública en Tejas
esperanzas ilusorias y en México sospechas y temores.
Por lo demás, mi carácter y mis antecedentes
ya como hombre privado ya como hombre público
se encargaron por si solos de contestar a los cargos
que con tanta ligereza, tanto acaloramiento y sin
más fundamento que el dato de
un despreciable anónimo.

Como Gobernador de un Estado fronterizo
tengo el deber de cultivar con la potencia
vecina aquellas relaciones de paz y de reciproca
benevolencia que señalan los tratados entre
ambas Republicas y que tanto contribuyen al bien-
estar y progreso de sus pueblos respectivos.
Pero desafió a cualquier extranjero o hijo del
país que manifieste la más mínima tenden-
cia mía hacia una política que no sea
radical y esencialmente mexicana.

El Estado de Nuevo León y Coahuila,
celoso defensor del honor e independencia de
la nación, por su posición geográfica es y será
una centinela avanzada lista a dar la
alarma y a entrar el primero en la lid el día
que la seguridad de esta frontera estuviere
comprometida por maquinaciones extrañas
a los intereses y a la indisoluble unión de
la República Mexicana.

Yo tanto en la calidad de gobernador de este estado, como
en la de simple ciudadano he dado pruebas
patentes de respeto y del amor sin límites que
me inspira la patria más hermosa de que pueda
jactarse alguno en el universo.

y he demostrado en 1855, en cumplimiento de
mis deberes, como se ~~tratar~~^{trata} ~~castiga~~ a los
perversos y audaces aventureros que intentan
violar el territorio mexicano.

Después de acontecimientos y hechos
tan conocidos es de admirarse que haya
aun quienes sueñen en Texas con la República
de la Tierra Madre pero más estupendo
todavía es que haya en México quien
crea o pretenda creer que yo sea el autor
de ~~tan~~^{tan} ~~desatinado~~^{desatinado} ~~desatinado~~^{desatinado} intenciones.

Compláscome en pensar, Sr. Editor,
que su bondadosa imparcialidad insertara
en su ^{apreciable} periódico la presente aclaración
por lo cual le quedará reconocido su at^o.

S. J.

D. S. M. B.

Santiago Solaurre.

y he demostrado en 1855 en cumplimiento de mis deberes, como se trata a los perversos y audaces aventureros que intentan violar el territorio mexicano.

Después de acontecimientos y hechos tan conocidos es de admirarse que haya aun quienes sueñen en Texas con la República de la Sierra Madre, pero más estupendo todavía es que haya en México quien crea o pretenda creer que yo sea el autor de tan desatinada invención.

Compláceme en pensar, Sr. Editor, que su bondadosa imparcialidad insertará en su apreciable periódico la presente aclaración por lo cual le quedará reconocido su atento servidor.

S.S.

G.S.M.B

Santiago Vidaurri

SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO
DE RELACIONES ESTERIORES.



Palacio del Supremo Poder Ejecutivo. México, Julio 11 de 1863.

El Supremo Poder Ejecutivo Provisional se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Supremo Poder Ejecutivo Provisional de la Nacion, á los habitantes de ella, sabed:

Que la Asamblea de Notables ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Asamblea de Notables, en virtud del decreto de 16 del próximo pasado para dar á conocer la forma de gobierno que mas convenga á la Nacion, en uso del pleno derecho que ésta tiene para constituirse, y como órgano é intérprete de ella, declara con absoluta independendencia y libertad lo siguiente:

1º La Nacion mexicana adopta por forma de gobierno la monarquía moderada hereditaria, con un príncipe católico.

2º El Soberano tomará el título de Emperador de México.

3º La corona imperial de México se ofrece á S. A. I. y R. el príncipe Fernando Maximiliano, Archiduque de Austria, para sí y sus descendientes.

4º En el caso de que por circunstancias imposibles de prever, el Archiduque Fernando Maximiliano no llegase á tomar posesion del trono que se le ofrece, la Nacion mexicana se remite á la benevolencia de S. M. Napoleon III, Emperador de los franceses, para que le indique otro príncipe católico.

Dado en el Salon de sesiones de la Asamblea, á 10 de Julio de 1863.—*Teodosio Lares*, presidente.—*Alejandro Arango y Escandon*, secretario.—*José María Andrade*, secretario.”

Por tanto, manda se imprima, publique por bando nacional, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Supremo Poder Ejecutivo en México á 11 de Julio de 1863.—*Juan N. Almonte*.—*José Mariano de Salas*—*Juan B. Ormaechea*.—Al Subsecretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

El Subsecretario de Estado
y del Despacho de Relaciones Exteriores,
J. M. Arroyo.

Decreto emitido el 10 de julio de 1863 por el Supremo Poder Ejecutivo Provisional en donde confirma que la Junta de Notables de la nación mexicana ha acordado cambiar la forma de gobierno de una República Federal por una Monarquía moderada hereditaria. Este decreto abrió la puerta a la llegada de Maximiliano de Habsburgo a la corona del Imperio Mexicano en 1864. El documento pertenece a la Colección Impresos II, Volumen 25, Expediente 5, Folio 9 del AHM.

Por verter la ofensa de sangre y las demás Comencidas del estado actual
de cera, estoy dispuesto à un arreglo en los terminos siguientes.

Que se olvide lo ocurrido entre el Gob.^o y el del Estado 50194

Que à nadie se permita por estos motivos

Que se desé en liberas à la Oficialidad y tropa p.^a seguir en el ser.^o
à Retirarse.

Yo por mi parte ofendo Separarme del Gob.^o Retirandome à la vida
privada siempre q.^o no se me permita ni se vuelva à hablar de mí ni
menos à injuriarme.

Si p.^a el domingo no hay resultado han' lo que me convenga. Si lo hay
deba suspenderse todo luego toda honoraria. Montevideo 24. de Oct.

V. J. Pizarro
E

En febrero de 1864, el gobernador de Nuevo y Coahuila y el presidente Benito Juárez entraron en conflicto a causa del cobro de las aduanas federales en Piedras Negras y antiguos problemas personales.

Ante la llegada del mandatario con el Ejército nacional a la ciudad de Monterrey por causa del avance de los franceses, Vidaurri hizo proposiciones para olvidar las diferencias entre el gobierno federal y el del estado, que recoge este pliego. Expediente: XI/481.4/9323 del AHSDN.

Por evitar la efusión de sangre y las demás consecuencias del estado actual de cosas, estoy dispuesto a un arreglo en los términos siguientes.

Que se olvide lo ocurrido entre el gobierno general y el del estado

Que a nadie se persiga por estos motivos

Que se deje en libertad a la oficialidad y tropa para seguir en el servicio

O retirarse.

Yo por mi parte ofrezco separarme del gobierno retirándome a la vida

Privada siempre que no se me persiga ni se vuelva a hablar de mi ni

Menos a injuriarme.

Si para el domingo no hay resultado haré lo que me convenga. Si lo hay

Deberá suspenderse desde luego toda hostilidad. Monterrey, Marzo 24 de 1864.

S. Vidaurri

PERIODICO OFICIAL,

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA.

SALTILLO, VIERNES 25 DE MARZO DE 1864.

Hoy á las once de la mañana se anunció al supremo gobierno, que venian dos comisionados de parte de Vidaurri á contestar con el ciudadano presidente.

Dióse órden en respuesta para que se detuviesen los comisionados y que se les hiciese presente, que espusieran por escrito lo que tuvieran que decir.

A las dos de la tarde los comisionados que lo eran los Sres. D. Ignacio Basadre y D. Pedro Hinojosa, remitieron el documento que insertamos en seguida suscrito por Vidaurri, y al que se dió en el acto la contestacion que firma el ciudadano ministro de la guerra.

La circunstancia de pedir por escrito a los comisionados que manifestase su mision, la explica el deseo de evitar toda interpretacion, y que convirtiera Vidaurri en motivo de calumnia cualquiera razon verbal.

Por lo demas, los documentos que se insertan demuestran claramente, que abandonado Vidaurri por el patriotismo de los buenos hijos de Nuevo-Leon, de que nunca hemos dudado, por una parte, y por la otra frustradas sus intentonas de entregar el Estado de su mando á los traidores, buscó el camino de la impunidad personal.

El supremo gobierno, que no puede desentenderse de la ley, ha contestado de la única manera compatible con su dignidad, preparanlo así con su energia desapasionada, el triunfo de la justicia y la vindicacion del honor nacional, ultrajado por Vidaurri — RR.

Por evitar la efusion de sangre y las demas consecuencias del Estado actual de cosas, estoy dispuesto á un arreglo en los términos siguientes:

Que se ovide lo ocurrido entre el gobierno general y el del Estado.

Que á nadie se persiga por estos motivos.

Que se deje en libertad á la oficialidad y tropa para seguir en el servicio ó retirarse.

Yo por mi parte, ofrezco separarme del gobierno, retirándome á la vida privada, siempre que no se me persiga, ni se vuelva á hablar de mí, ni menos a injuriarme.

Si para el domingo no hay resultado, haré lo que me convenga. Si lo hay, deberá suspenderse desde luego toda hostilidad.

Monterrey, Marzo 24 de 1864.—Santiago Vidaurri.—[Una rúbrica.]

Es copia. Saltillo, Marzo 24 de 1864.—A. Aranda.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion 1.^a

—Se ha impuesto el ciudadano presidente de la República del documento que han traído vdes., como encargados por D. Santiago Vidaurri, de venir á proponer un arreglo, y ha tenido á bien acordar diga á vdes. que, habiéndose rebelado aquel, contra el gobierno nacional, para innodarse en el crimen de traicion á la patria, y llevar adelante sus inteligencias y maquinaciones con el invasor extranjero, queriendo entregarle el Estado, si bien el gobierno procederá siempre con la debida justificacion, respecto de los que solo por fuerza ó engaño se hallen entre los pocos que tiene Vidaurri á sus órdenes, no puede oír proposiciones de arreglo, ni aceptar mas que la completa sumision á la ley, sin condiciones de ninguna clase, que nunca son admisibles cuando se trata de la causa de la independencia de la República.

Dispuso el ciudadano presidente, que se detuvieran vdes. en un punto del camino, sin entrar á esta ciudad, y que se limitaran á manifestar el objeto con que venian, para que de ningun modo pareciese que el gobierno podia admitirlos con el carácter de comisionados de Vidaurri, y me previene decir á vdes. que, siendo perfecto el derecho del gobierno, para hacer que sean aprehendidos en cualquiera parte que se presenten, y que sean juzgados, los que de algun modo se unan, ó acepten encargos del que ha traicionado á su patria, solo por un exceso de consideracion no se manda ahora hacerlo así con vdes., especialmente respecto de D. Pedro Hinojosa, que cometió, primero como general del ejército, la grave falta de desobedecer unas órdenes de este ministerio, é hizo armas despues contra el gobierno; pero que en lo sucesivo no se tolerara que se dirijan á él, sino los que quieran obedecer lianamente su autoridad y someterse á las leyes.

Independencia y libertad. Saltillo, Marzo 25 de 1864.—Negrete.—Sres. D. Ignacio Basadre y D. Pedro Hinojosa.—Rancho de los Dolores.

Es copia.—Saltillo, Marzo 25 de 1864.—Anastasio Aranda.

Ejemplar del *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de la República Mexicana* impreso en Saltillo, Coahuila, el 25 de marzo de 1864 dando a conocer las proposiciones de Vidaurri al gobierno federal y la designación como representantes a Ignacio Basadre y el exgeneral Pedro Hinojosa. Expediente: XI/481.4/9323 del AHSDN.

Medidas que convendría mucho poner en practica en la
primera mom^{ta} de ocupar á Monterrey.

00007

- 1.^o Acquisar la persona de D. Patricio Milmo p^o-
miéndolo rigurosam^{te} incomunicado por el tiempo que
faere necesario
- 2.^o La ocupacion y examen de todos sus libros, cuentas, corres-
pondencia y toda clase de docum^{tos} mercantiles que daten
de seis á siete años á esta parte: Pues con ellos podrían
descubrirse quiza los grandes y fraudulentos negocios
que ha hecho con Fabulante con Vidaurri, con el que
ha obrado esp^{re} estrecham^{te} Coludido.
- 3.^o Mandar acquisar ó intervenir todos los aljibes que
de la propiedad de dicho sujeto se encuentran en las
poblaciones y Caminos desde Piedras-Negras hasta Mon-
terrey y Matamoros: advirtiéndose que algunos cargam^{tos}
de este artículo pertenecientes á él, podrán encontrarse en
el camino que va directam^{te} de Piedras Negras á Ma-
tamoros. Convendría tambien mandar intervenir to-
dos los efectos, fincas y dineros que segun sus libros ó
otras noticias que se adquiriran tenga en los Estados de
Nuevo-Leon, Tamaulipas, Coahuila, Durango y Chihuahua.
No parece inoportuno hacer notar que, aunque los Esta-
dos de S. Luis y Zacatecas estan ocupados por la inter-
vencion, Milmo tiene en esos Estados fuertes cantidades de
dinero y efectos. En S. Luis, en la casa de Davis y Comp^{ia} y
en Zacatecas, en la de Alexander y Comp^{ia}.
- 4.^o Hace tpo que ha corrido como muy válida la voz de que
García Aljón tiene fuertes considerables sumas de dinero en
la casa de Hernandez, Hermanos y Compañia, de Monterrey.
- 5.^o Podrían ser de mucha importancia los informes e indica-
ciones de D. Gregorio Lambrano, D. V. Salinas, D. J. Gar-
za Melo, D. José M^o Martínez y D. J. M^o Morelos por el
conocim^{to} que tienen de las cosas y personas. En caso
de dificultad p^o fijarse en la persona que deba encar-
garse del gob.^o de N. Leon, podría escogerse entre los cinco
individuos indicados, considerándose en primer lugar á Lam-
brano y Garza Melo. Tambien podría considerarse como
bueno p^o ese cargo al Sr. D. Juan C. Dotia que él

Instrucciones para poner en práctica al ocupar las fuerzas de Benito Juárez la plaza de Monterrey a fin de investigar los negocios y bienes de Patricio Milmo y Santiago Vidaurri. Expediente: XI/481.4/9357 del AHSDN.

Medidas que convendría mucho poner en práctica en los primeros momentos de ocupar a Monterrey.

1º. Asegurar la persona de D, Patricio Milmo poniéndolo rigurosamente incomunicado por el tiempo que fuere necesario

2º. La ocupación y examen de todos sus libros, cuentas, correspondencia y toda clase de documentos mercantiles que daten de seis p siete años a esta parte: pues con ello podrán descubrirse quizá los grandes y fraudulentos negocios que ha hecho confabulado con Vidaurri con el que ha obrado siempre estrechamente coludido.

3º. Mandar asegurar o intervenir todos los algodones que de la propiedad de dicho sujeto se encuentren en las poblaciones y caminos desde Piedras negras hasta Monterrey y Matamoros: advirtiéndose que algunos cargamentos de este artículo pertenecientes a él, podrán encontrarse en el camino que va directamente de Piedras Negras a Matamoros. Convendría también mandar intervenir todos los efectos, fincas y dinero que sigan en sus libros u otras noticiass que se adquieran tenga en los estados de Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila, Durango y Chihuahua. No parece inoportuno hacer notar que, aunque los estados de San Luis y Zacatecas están ocupados por la intervención, Milmo tienen en esas plazas fuertes cantidades de dinero y efectivo. En San Luis, en la casa de Davis y Compañía: y en Zacatecas, en la de Alexander y Compañía.

4º. Hace tiempo que ha corrido como muy válida la voz de que García Rejón tiene pue das considerables sumas de dinero en la casa de Hernández hermanos y compañía de Monterrey.

5º. Podrán ser de mucha importancia los informes e indicaciones de don Gregorio Zambrano, D. Ignacio Galindo, D. J. Garza Melo, D. José María Martínez y D. J. María Morelos por el conocimiento que tienen de las cosas y personas. En caso de dificultad para fijarse en la persona que deba encargarse del gobierno de Nuevo León podría escogerse entre los cinco individuos indicados, considerándose en primer lugar a Zambrao y Garza Melo. También podría considerarse como idóneo para ese cargo al Lic. D. Juan C. Doria que se

encuentra en la ciudad de Linarés, donde ha tomado una parte muy activa y decisiva en el pronunciam^{to}. de aquel pueblo y demas que lo han secundado.

6.º Quiroga ha hecho una regular fortuna, merced a la situacion de las cosas y al infiel manejo de los caudales publicos que han estado en sus manos: por lo que convendria intervenir totn sus intereses, lo que tiene en Monterrey y Salinas.

7.º No debe perderse de vista la Mesa de Cortujanos donde Vidaurri tiene cuantiosos bienes de campo: asi como en el rancho del Alamo en que vive un cuñado o pariente suyo que se llama D. Jose' Vidaurri, y en donde tambien debe tener bienes de campo muy considerables.

8.º Los principales scidos y complices de Vidaurri, que en todo tiempo serian un azote i una plaga p^a la frontera, y sobre los quales las leyes y la justicia publica reclaman un severo y reparador castigo, son, Quiroga, Rayon, Hernandez, e Indalecio Vidaurri.

encuentra en la ciudad de Linares, donde ha tomado una parte muy activa y decisiva en el pronunciamiento de aquel pueblo y demás que lo han secundado.

6°. Quiroga ha hecho una regular fortuna, merced a la situación de las cosas y al infiel manejo de los caudales públicos que han estado en sus manos: por lo que convendría intervenir todos sus intereses, los que tiene en Monterrey y Salinas.

7°. No debe perderse de vista la Mesa de Cartujanos donde Vidaurri tiene cuantiosos bienes de campo: así como en el rancho del Alamo en que vive un cuñado o pariente suyo que se llama D. José Vidaurri, y en donde también debe tener bienes de campo muy considerables.

8°. Los principales cómplices de Vidaurri, que en todo tiempo serán un azote o una plaga para la frontera, y sobre los cuales las leyes y la vindicta pública reclaman un severo y reparador castigo, son Quiroga, Rejón, Hinojosa e Indalecio Vidaurri.

00006

Loco 11.

Por acuerdo del C. D. pugnante
disposicion de la preso en la car-
cel, y para los fines que convenga
que a D. Patricio Hilario y sus deudos
fue reducida a provision por falta de
cometido con orden al Ministerio por falta
de haberse negado a entregar una
libera que se le exigieron. Peticion
una reunion quedando a la dispo-
sicion de la Junta la libera que
se encontraron en sus casas, y el
presente individuo.

Profecto a la J.

Juan y Gab. Montano M. D.

C. otros actita.

Reynol.

Documento del 3 de abril de 1864 que forma parte de la causa seguida contra Milmo, hijo político de Vidaurri, por resistencia a la autoridad y fraudulentos negocios con éste. Expediente: XI/481.4/9357 del AHSDN.

Por acuerdo del C. P. ponga a la disposición de V. preso en la cárcel, y para los fines que convengan a D. Patricio Milmo, el cual fue reducido a prisión por faltas que cometió contra este ministerio, y por haberse negado a entregar cuatro libros que se le exigieron.

Quedan a la disposición de V. todos los libros que se encontraron en tres casas del ex resado individuo.

Protesto a V.E.

Independencia y Libertad. Monterrey, abril 3/64

Negrete

Yo el infrascrito, declaro reconocer al Emperador Maximiliano como legítimo Soberano de México, y me someto á su autoridad.

Ademas, me comprometo sobre mi honor, en no emprender ni favorecer ningun conato que tuviera por objeto atacar al Gobierno Imperial de México.

Salinas Victoria, á 4 de Setiembre de 1864.

Santiago Vidaurri.

1864

Manifiesto de Vidaurri y
Quiroga en favor del Em-
perio. = Sobre 4. =

El último de los documentos ha sido fundamental para marcar desde entonces la imagen histórica de Vidaurri. Se trata de su compromiso de adhesión a favor del imperio de Maximiliano de Habsburgo hecho junto a Julián Quiroga el 4 de septiembre de 1864. El documento se ubica en el AHM en su Colección Principal, Volumen 3, Expediente 9.